

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
4	Camazón Torres, Ana Isabel .....	9.324.182
5	Palomares Galán Tundidor, Esther de .....	16.805.304
6	Gamarra López, María Ángeles .....	16.797.911
7	González Ruiz, Nuria .....	13.928.390
8	López Cabrerizo, María Remedios .....	16.791.370
9	Miguel Bartolomé, Ana Elena de .....	16.806.445
10	Miguel Sanz, Reyes .....	16.795.363
11	Munilla Garrido, Carlos .....	16.804.563
12	Sancho Soriano, Mercedes .....	52.348.924
13	Urchaga Rubio, Ana Isabel .....	16.804.355

**4782** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado del bien cultural «Álbum de fotos de la señorita doña Josefa González».*

Advertido error en el texto de la Orden de 31 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo del «Álbum de fotos de la señorita doña Josefa González», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998, se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice: «... Tercero: que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo Romántico...», debe decir: «... Tercero: Que dicho bien mueble quede asignado y depositado en el Museo Romántico...»

**4783** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 47, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En virtud de lo que dispone el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de Académicos, se anuncia la provisión de un vacante de Académico de Número, Medalla número 47, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estado de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1999.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

**4784** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don José Vela Zanetti.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza vacante de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don José Vela Zanetti, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artistas reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Académico Secretario general, Antonio Iglesias.

**4785** *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 1997, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.*

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.

La Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) modificó la anterior, incluyendo en la finalidad y objeto de estas subvenciones, además de las actividades que difundan el conocimiento del sistema democrático, los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

El punto duodécimo, e), de la citada Orden de 7 de julio de 1997, establece la obligación de las fundaciones y asociaciones beneficiarias de incorporar, de forma visible, en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura, que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que establezca la convocatoria. La aplicación práctica de este precepto ha permitido constatar que puede dar lugar a interpretaciones erróneas, si no equívocas, especialmente tratándose de publicaciones de difusión del pensamiento político.

Procede, en consecuencia, modificar la citada Orden de 7 de julio de 1997, con objeto de obviar las citadas dificultades de interpretación.

Por todo ello, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Obligaciones de las entidades beneficiarias y autorización a las mismas:

1. Las fundaciones o asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el punto séptimo 1 de la presente Orden, la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto séptimo 2.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. Se autoriza a las fundaciones o asociaciones beneficiarias a incorporar el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura, según el modelo que establezca la convocatoria, en las publicaciones y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

**4786** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 8 de octubre de 1998 de autorización de prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Advertido error en el anexo I de la Resolución citada, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, referencia: SAB1995-0515P, el nombre del receptor debe ser modificado, de modo que donde dice: «Vázquez Vaamonde, Félix»; debe decir: «Vázquez Vaamonde, Alfonso J.».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenta Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

**4787** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se deniegan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.*

Por Resolución de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo se hizo pública convocatoria para presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la misma Comisión de Selección nombrada al efecto, a la vista de los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos, ha elaborado propuesta de denegación de ayudas para prolongación de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España que es asumida por la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

Por ello, he acordado, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, denegar las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 11 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenta Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

#### ANEXO

Organismo	Centro	Referencia	Invitado	Receptor	País
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMS).	SAB1995-0587	Spetkowska, Eva.	Pérez Rodríguez, José Luis.	Polonia.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Filología (IFL).	SAB1995-0522	Touwaide, Alain.	Badenas de la Peña, Pedro.	Bélgica.
Universidad Autónoma de Barcelona.	Departamento Bioquímica y Biología Molecular.	SAB1995-0690	Moyseyev, Genna.	Cuchillo Foix, Claudi Miquel.	Rusia.
Universidad de Barcelona.	Departamento Filología Catalana.	SAB1995-0721	Cingolani, Stef.	Durán i Grau, Eulalia.	Italia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4788** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 5 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto

para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en plaza de Cataluña, 3, de Castellldans (Lleida), fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27 de julio de 1987, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 218, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 187, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 21 de octubre de 1998, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.5 de la Orden de 22 de febrero de 1996 y previo expediente incoado al efecto, resuelve acordar el cese definitivo de la entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», como entidad colaboradora de la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.